

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE



El que suscribe, Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX, XXX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de México es de vital importancia porque implica la movilidad de la población y sus mercancías. Por medio de los distintos sistemas de transporte, como lo son el metro, metrobús, tren ligero, trolebús, corredores concesionados, autobuses, microbuses, etc., la población tiene acceso a todo tipo de lugares urbanos (principalmente trabajo y vivienda).

Al día, en el transporte urbano de la Ciudad de México, son transportados más de 6 millones 140 mil 940 personas, según la actualización de la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2019.

La ciudad como concepto ya no es objeto exclusivo de la ingeniería o la arquitectura, constituye un sistema dinámico y complejo de relaciones sociales, económicas, ambientales y culturales, que conviven en un marco o estructura, englobando la riqueza patrimonial y la identidad, pues simbolizan de manera creativa diversos elementos culturales y urbanos, **plazmandolo** en los nombres de distintos lugares en los que se hace referencia a la emblemática historia y cultura del país.

Cada región tiene un modo muy particular de expresarse y comunicarse con los demás. Pero en el espacio que corresponde a la Ciudad de México y su transporte urbano se caracteriza por cumplir con el propósito de guiar y orientar al usuario con el nombre de cada estación, paradero o lugar de destino, haciendo referencia inmediata al lugar de la misma, ya fuera histórico, cultural, de identidad circunvecina, de personajes ilustres, etc.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Existen precedentes de estaciones de transporte público que ya cuentan **co** el nombre de alguno de los mercados públicos de la capital, ya que tienen un papel importante en la economía de cada barrio y colonia, contribuyendo a la sensación de propiedad de la comunidad.

Por lo que incidir en la planificación de las rutas y líneas de los distintos sistemas de transporte público oficiales de la Ciudad de México, para que en la apertura de nuevas rutas de transporte público, lleven el nombre del mercado público mas cercano, utilizando el prefijo “Mercado” y en seguida el sufijo correspondiente (el nombre del mercado) y que la finalidad sea el de promover el consumo, el reconocimiento cultural, turístico y de la economía local de los 329 mercados que hay en la Ciudad de México y que son declarados Patrimonio Cultural Intangible por el Gobierno de esta entidad.¹

Para el caso de las rutas y líneas ya existentes, se propone que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México ordene una revisión de la nomenclatura de los distintos medios de transporte público oficiales, dándole preferencia a los nombres de los mercados públicos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestros mercados públicos, desde tiempos prehispánicos, han actuado como los grandes centros de abasto y con el paso de los años, estos espacios han dejado raíces permanentes que se han integrado a la vida de cada vecindario gracias a su valor arquitectónico, patrimonial y artístico.

Es importante recordar que las primeras líneas del metro que se construyeron, asignaron el nombre a sus estaciones en función de su cercanía con los mercados públicos, tales como La Merced, Nativitas, Portales, Tepito, Lagunilla, Jamaica y demás ejemplos; el problema radica en que las estaciones, por lo que respecta a sus nombres, no cuentan con el prefijo “Mercado”. Al no existir esto, es complicado hacer referencia de la proximidad de la estación con el mercado

Los grandes intereses de la **económica** actual han aumentado la construcción de una cantidad cada vez mayor de centros comerciales o plazas, disminuyendo la concurrencia en los centros de abasto popular, como lo son los mercados públicos, que no tienen las mismas capacidades económicas para competir al nivel de las grandes cadenas comerciales. Es por ello la ayuda a propiciar la libre competencia entre pequeños productores, buscando factores de identidad que caractericen a la Ciudad y a su gente.

Esto fomentaría identidad y garantizaría una competencia en calidad para proteger la economía popular. Así también, proteger al agricultor mexicano, que es quien utiliza estos mercados como medio para la neta de sus productos y de **ingresos** económicos a través de la distribución de sus mercancías.

¹ Mercados Públicos, un patrimonio Cultural Intangible (Declaratoria del 16 de agosto de 2016)



ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



ARGUMENTOS

1. Los **trescientos veintinueve** mercados públicos que existen en la Ciudad, representan múltiples beneficios económicos, mediante la producción y comercialización de alimentos y la provisión de servicios. De igual forma generan empleos y potencian el capital social en México, así como la cohesión social entre los comerciantes y consumidores, atendiendo a las necesidades de alimentación, en donde se puede comprar productos de la canasta básica a un menor precio. Adicionalmente, son sitios que guardan una larga historia, por lo que son espacios esenciales para el fortalecimiento cultural y la identidad local cuyas manifestaciones han sido calificadas como patrimonio.
2. Se considera una opción viable el promocionar a los mercados por medio del transporte público, estableciendo que en las nuevas líneas o rutas de transporte público que se construyan en la ciudad, se utilice para las estaciones el nombre del mercado público con el que tengan proximidad, siempre utilizando el “nombre del mercado”, esto con el objetivo de implementar una viabilidad que fortalezca y cree nuevas fuentes de empleo formales.
3. Las rutas del transporte público son uno de los mejores medios para hacer más visible la existencia de los mercados, por eso es fundamental el uso de la gran oportunidad que representan, y así favorecer la asistencia y el consumo en ellos, ya que los recursos que se obtienen de sus actividades son moneda circulante para la colonia, el barrio o el pueblo en que se ubican, generando así mayor bienestar para sus habitantes (detonadores de la economía local).
4. En el caso de las líneas ya existentes, es necesario hacer una revisión de la nomenclatura de los medios de transporte público para el mismo propósito, e incidir en el renombramiento de las estaciones con base en los términos mencionados, teniendo como argumento que los mercados públicos son, desde 2016, Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, y que este es un medio para contribuir a nuestra lucha como mercados por la Declaratoria de Patrimonio Material Tangible.
5. Es importante recordar que las primeras líneas del metro que se construyeron, asignaron el nombre a sus estaciones en función de su cercanía con los mercados públicos, tales como La Merced, Nativitas, Portales, Tepito, Lagunilla, Jamaica y demás ejemplos; el problema radica en que las estaciones, por lo que respecta a sus nombres, no cuentan con el prefijo “Mercado”. Al no existir esto, es complicado hacer referencia de la proximidad de la estación con el mercado.
6. En ese sentido, es necesario hacer uso de la autonomía que cada uno de nuestros sistemas de transporte tiene para nombrar sus estaciones de acuerdo al lugar que funcione como mejor referencia, y encaminar esos esfuerzos hacia la promoción de los numerosos centros de abastecimiento existentes en la ciudad (mercados públicos).

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, bienestar y en especial la alimentación. Nuestros mercados ofrecen precios populares que consolidan los precios de la canasta básica, misma que debe ser capaz de asegurar el acceso a una alimentación adecuada, como lo protege el artículo ya mencionado.

SEGUNDO. Que la Constitución de la Ciudad de México en el artículo 17, inciso B, numeral 11, hace mención que “el Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios”

En ese contexto, una de las formas de fomentar y promover el abasto tradicional es considerar que es necesario buscar medios para promocionar y posicionar estos centros de abasto tradicional como lo sería contar con estaciones del transporte público en sus diversas modalidades que cuenten con el nombre alusivo al mercado más cercano.

Además, estos centros de abastos son puntos de referencia de la sociedad capitalina por lo que contar con estaciones del servicio público que lleven el nombre de los mercados genera una utilidad pública pues permite a los capitalinos ubicar el destino de las estaciones y poder georeferenciarse al transitar por nuestra capital.

TERCERO. La falta de apoyo a nuestros mercados ha creado un ambiente de competencia desleal que la misma reglamentación ha amparado de manera indiscriminada, dejando al locatario a su suerte e incumpliendo con la obligación constitucional. Por lo que el artículo 53, inciso B, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere a las atribuciones de las alcaldías, hacia el debido mantenimiento de los lugares de trabajo que son los mercados públicos en donde trabajan un sinnúmero de comerciantes y agricultores que ofrecen sus productos para poder obtener un ingreso para ellos y sus familias.

CUARTO. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en el artículo 12, fracción XXVII, hace mención a la Secretaría de Movilidad, siendo encargada del desarrollo del transporte y la planeación de vialidades en la ciudad, las facultades necesarias para “redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte”.

QUINTO. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales es reconocido por el Estado Mexicano mediante el artículo primero de nuestra Constitución Federal, y por el artículo 4 de la Constitución de la Ciudad De México. En dicho pacto se reconoce que:

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Es decir, se cuenta con el apoyo de acuerdos internacionales que México ha suscrito para solicitar a nuestras autoridades el desarrollo y el cuidado de nuestros mercados, como participantes directos en el derecho a la alimentación de todas las personas, mismo que debe ser garantizado mediante el establecimiento de precios accesibles para el consumidor.

Derivado de esto, los mercados públicos ayudan que el ciudadano se vuelva capaz de subsistir por sus propios medios, consumiendo productos de la canasta básica a través de los 329 mercados que hay en la ciudad y realza la identidad del habitante capitalino, por lo que potenciar su promoción es algo a lo que el Gobierno de la Ciudad de México debe poner atención.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **siguiente** iniciativa por la que se **adicionan** diversas disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Propuesta a modificar:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;</p> <p>(...)</p>	<p>CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;</p> <p><u>XXVIII. Considerar para la nomenclatura de nuevas estaciones de rutas de transporte público, o en las rutas y líneas ya existentes</u></p>

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



	<p><u>que se encuentren cercanas a un mercado público, el nombre de estos centros de abasto para ser adoptado para la nomenclatura de las estaciones.</u></p> <p><u>XIX. En el caso que se presenten dos mercados públicos dentro del mismo radio de proximidad a una estación del transporte público, se utilizará el nombre de los dos mercados, separado por una diagonal, y escrito de la manera más breve posible.</u></p> <p><u>XX. Fomentar y promocionar los aniversarios de los mercados públicos utilizando los medios de promocionales del transporte público como el metro, metrobus, y transportes eléctricos, boletaje, tarjetas recargables, entre otros.</u></p> <p><u>(Se recorren las subsecuentes fracciones)</u></p> <p>(...)</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX, XXX Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se reforman y adicionan las fracciones XXVII, XXVIII, XXIV, XXV y se recorren las subsecuentes fracciones del artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

XXVIII. Considerar para la nomenclatura de nuevas estaciones de rutas de transporte público, o en las rutas y líneas ya existentes que se encuentren cercanas a un mercado público, el nombre de estos centros de abasto para ser adoptado para la nomenclatura de las estaciones.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



XIX. En el caso que se presenten dos mercados públicos dentro del mismo radio de proximidad a una estación del transporte público, se utilizará el nombre de los dos mercados, separado por una diagonal, y escrito de la manera más breve posible.

XX. Fomentar y promocionar los aniversarios de los mercados públicos utilizando los medios de promocionales del transporte público como el metro, metrobus, y transportes eléctricos, boletaje, tarjetas recargables, entre otros.

Se recorren las subsecuentes fracciones:

XXXI. Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la presentación de los servicios públicos Mercantil y privado de transporte de pasajeros de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin.

XXXII. Decretar la suspensión temporal o definitiva, cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que correspondan;

XXXIII. Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente ley y su reglamento cometidos por los concesionarios permisionarios operadores empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público a excepción de aquellas que derivan de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto;

XXXIV. Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte y planeación de vialidades cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;

XXXV. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminadas a mejorar las condiciones en qué se realizan los desplazamientos fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con otras dependencias;

XXXVI. Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar, terminar y en su caso ampliar o restringir el tránsito de la ciudad del transporte de pasajeros y de carga de los servicios públicos federal y metropolitano tomando en cuenta el impacto de movilidad el impacto ambiental el uso del suelo las condiciones de operación de los modos de transporte de la ciudad el orden público y el interés general;

XXXVII. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en la Ciudad; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir;

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

XXXIII. *Regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y de carga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

XXXIX. *Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;*

XL. *Calificar y determinar en los casos en que exista controversia, respecto a la representatividad de los concesionarios y/o permisionarios y la titularidad de los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, a fin de que el servicio de transporte público de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;*

XLI. *Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;*

XLII. *Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;*

XLIII. *Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;*

XLIV. *Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;*

XLV. *Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;*

XLVI. *Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional;*

XLVII. *Planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para la Ciudad; otorgar los permisos correspondientes a los prestadores del servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente;*

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



XLIII Llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Distrito Federal, así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con la Secretaría y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;

XLIX. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;

L. Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;

LI. Otorgar las autorizaciones y las concesiones necesarias para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad; autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento;

LII. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;

LIII. Desarrollar conjuntamente con la Oficialía Regulador de Transporte de la Ciudad de México, políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;

LIV. Sugerir a las instancias competentes, mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento;

LV. Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.

LVI. Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley;

LVII. Otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

LVIII. Desarrollar, en coordinación con Seguridad Ciudadana, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas en la Ciudad;

LIX. Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en la Ciudad, de acuerdo a la tipología que corresponda;

LX. Emitir manuales o lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad, que considere el impacto ambiental;

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



LXI. Emitir, en coordinación con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, los mecanismos necesarios para hacer eficiente la circulación vehicular, mejorar la seguridad de los peatones y coadyuvar al cuidado del medio ambiente;

LXII. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones administrativas emitidas en materia de impacto de movilidad;

LXIII. Disponer un centro de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información;

LXIV. En coordinación con la Secretaría de Educación en el ámbito de sus respectivas atribuciones promover e impulsar la educación vial con el objetivo de preservar la vida y la integridad física y;

LXV. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

A90F2C5150E3417...

DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 102, Colonia Centro.
Tel. 51301900 Ext. 2104